

RESOLUCIÓN NÚMERO 110293 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado, Calendario A, denominado COLEGIO AGUSTINIANO NORTE con código DANE 311769000751 para el año lectivo 2026.

HOJA 1 de 8

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.,
EL SUSCRITO DIRECTOR LOCAL DE EDUCACIÓN DE SUBA.**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001 y en el ejercicio de la función señalada en el literal Q del artículo 16 del Decreto 310 de 2022.

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional reglamentará y autorizará el establecimiento o reajuste de las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el mismo artículo estableció que para definir el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que, la citada disposición normativa determina que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que el artículo 5.12 de la Ley 715 de 2001 contempló que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y para la ciudad de Bogotá D.C, según lo dispuesto en el artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción, adicionalmente, en el literal Q de artículo 16 del Decreto Distrital 310 de 2022, esta función fue asignada a las Direcciones Locales de Educación de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos.

Que como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, se encuentra vigente la versión once (11) del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de

RESOLUCIÓN NÚMERO 110293 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado, Calendario A, denominado COLEGIO AGUSTINIANO NORTE con código DANE 311769000751 para el año lectivo 2026.

HOJA 2 de 8

Establecimientos Educativos Privados", el cual fue adoptado mediante Resolución 019805 del 30 de septiembre de 2025.

Que la Resolución 019805 del 30 de septiembre de 2025 consagra que para la vigencia 2025, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado en la licencia de funcionamiento, será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

Que adicionalmente, y con el objetivo de atender las necesidades de los territorios, se calculó el Índice de Permanencia, el cual permite una clasificación por regiones, a partir de la cual se parametrizó la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados de Preescolar Básica y Media - EVI.

Que de acuerdo con la Resolución 019805 del 30 de septiembre de 2025 las instituciones educativas privadas que funcionan en Bogotá pertenecen a la zona centro.

Que en relación con el índice de permanencia la citada resolución mantiene los indicadores de clasificación y los porcentajes a otorgar, para lo cual tienen en cuenta la información reportada por cada establecimiento educativo en el Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT en los dos años anteriores; con un peso porcentual igual para todos los indicadores y para un total del 100%, en donde 0% corresponde al porcentaje más bajo del índice y el 100% al más alto.

Que para los establecimientos educativos creados a partir del año 2025, que no cuentan con matrícula durante los años 2023 y 2024, no será aplicable dicho índice y en consecuencia, el porcentaje de incremento deberá calcularse sin tener en cuenta este criterio.

Que, en reconocimiento a la labor docente, a los establecimientos educativos privados que apliquen en lo respectivo el Decreto Ley 2277 de 1979, y que soporten que el pago de salarios de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujeta a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno Nacional para los docentes y directivos docentes al servicio del estado y que se rigen por el mencionado estatuto.

Que el Índice de Precios al Consumidor – IPC se ha constituido en una variable fundamental para el incremento de tarifas, por lo cual se toma el comportamiento de la variación anual del IPC con corte de agosto de 2025 que se estableció en el 5,10% según datos del DANE, y que es aplicable para todos los establecimientos educativos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 110293 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado, Calendario A, denominado COLEGIO AGUSTINIANO NORTE con código DANE 311769000751 para el año lectivo 2026.

HOJA 3 de 8

Que se posibilita un incremento de 0.30% puntos porcentuales adicionales para los establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad, debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula – SIMAT, y atendiendo lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Que el esquema tarifario contenido en la Resolución 019805 de 30 de septiembre de 2025, se fundamenta en los siguientes parámetros y en las normas que a continuación se referencian:

- (i) Clasificación por autoevaluación institucional
- (ii) Índice de Permanencia
- (iii) Atención a población escolar con discapacidad e implementación de políticas y estrategias de educación inclusiva según lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017, compilado en el Decreto 1075 de 2015
- (iv) Reconocimiento a la labor docente
- (v) el comportamiento de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) con corte de agosto de 2025.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

La institución educativa funciona en la sede ubicada en la dirección

Dirección	Localidad	Municipio
Carrera 70 C No. 116 A - 12	Suba	Bogotá

El establecimiento educativo presta el servicio en jornada mañana y parte de la tarde, ofrece los niveles de Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con la autorización de estudios o licencia de funcionamiento número:

Dirección Local de Educación de Suba
Carrera 58 No. 167-20
6681519
Cadel11@educacionbogota.edu.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 110293 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado, Calendario A, denominado COLEGIO AGUSTINIANO NORTE con código DANE 311769000751 para el año lectivo 2026.

HOJA 4 de 8

Grado	Número	Fecha
Jardín	110279	10/11/2014
Transición	110279	10/11/2014
1	110279	10/11/2014
2	110279	10/11/2014
3	110279	10/11/2014
4	110279	10/11/2014
5	110279	10/11/2014
6	110279	10/11/2014
7	110279	10/11/2014
8	110279	10/11/2014
9	110279	10/11/2014
10	110279	10/11/2014
11	110279	10/11/2014

Que, la institución educativa presentó a la Secretaría de Educación para el año 2026, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que, revisados los formularios y documentos anexos en la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados PMB (EVI). Los **profesionales** del Equipo Local de Inspección y Vigilancia la Dirección Local de Educación de Suba, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 de la Resolución 1983 de 2023 expidió concepto técnico pedagógico a través del Radicado **I-2025-157904** sobre la adopción del régimen **Libertad Regulada** y la autorización de tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO AGUSTINIANO NORTE**, con DANE **311769000751**, para el año lectivo 2026 procediendo la Dirección Local de Educación de Suba a **acoger** el citado concepto y expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

Que, a la institución educativa se le autorizará un incremento del **9.1%** el cual se encuentra compuesto de las siguientes variables

- **5.10%** - Correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC)
- **1.00%** - Correspondiente al puntaje por Autoevaluación
- **0.50%** - Correspondiente al índice de permanencia

Dirección Local de Educación de Suba
Carrera 58 No. 167-20
6681519
Cadel11@educacionbogota.edu.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 110293 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado, Calendario A, denominado COLEGIO AGUSTINIANO NORTE con código DANE 311769000751 para el año lectivo 2026.

HOJA 5 de 8

- **0.30%** - Correspondiente a inclusión
- **2.20%** - Correspondiente a pago por escalafón

Sin embargo, el incremento aplicado será del **8.0%** por ser el aprobado en el acta del consejo directivo

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección Local de Educación de Suba, concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN Autorícese al establecimiento educativo **COLEGIO AGUSTINIANO NORTE**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **8.0%**

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS Autorícese al establecimiento educativo **COLEGIO AGUSTINIANO NORTE**, cuyo primer grado autorizado es jardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2026 en los siguientes valores:

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA	VALOR PENSIÓN MENSUAL
Jardín	\$ 20.187.020	\$ 2.018.702	\$ 1.816.832
Transición	\$ 20.001.817	\$ 2.000.182	\$ 1.800.164
1	\$ 19.818.314	\$ 1.981.831	\$ 1.783.648
2	\$ 19.642.151	\$ 1.964.215	\$ 1.767.794
3	\$ 19.549.062	\$ 1.954.906	\$ 1.759.416
4	\$ 19.455.524	\$ 1.945.552	\$ 1.750.997
5	\$ 19.285.866	\$ 1.928.587	\$ 1.735.728
6	\$ 18.672.225	\$ 1.867.222	\$ 1.680.500
7	\$ 17.405.761	\$ 1.740.576	\$ 1.566.518
8	\$ 16.316.008	\$ 1.631.601	\$ 1.468.441

RESOLUCIÓN NÚMERO 110293 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado, Calendario A, denominado COLEGIO AGUSTINIANO NORTE con código DANE 311769000751 para el año lectivo 2026.

HOJA 6 de 8

9	\$	15.460.483	\$	1.546.048	\$ 1.391.443
10	\$	14.298.929	\$	1.429.893	\$ 1.286.904
11	\$	13.299.269	\$	1.329.927	\$ 1.196.934

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTICULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS La institución educativa presentó propuesta por este concepto para el año 2026

Concepto	Valor
Alimentación Preescolar	\$ 2.979.656
Alimentación Primaria	\$ 3.191.434
Alimentación Secundaria	\$ 3.445.894
Alimentación Media	\$ 3.445.894
Transporte cerca	\$ 4.198.975
Transporte mediano	\$ 4.471.146
Transporte lejos	\$ 4.728.240
Lonchera (voluntaria)	\$ 1.669.593

ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorícense otros cobros periódicos para el año 2026 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor	Periodicidad del cobro
Seguro estudiantil	\$ 70.000	Anual
Derechos de grado	\$ 162.900	Anual
Carnet 8-11	\$ 14.800	Anual
Constancias de estudio, comportamiento, aprobación, paz y salvo valores	\$ 11.000	Demanda
Constancias y referencias otros colegios	\$ 11.000	Demanda
Certificado de notas	\$ 11.000	Demanda

RESOLUCIÓN NÚMERO 110293 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado, Calendario A, denominado COLEGIO AGUSTINIANO NORTE con código DANE 311769000751 para el año lectivo 2026.

HOJA 7 de 8

Copia boletines años anteriores	\$ 11.000	Demanda
Copia acta de grado	\$ 11.000	Demanda
Duplicado diploma grado 11	\$ 143.600	Demanda
Carnet estudiantil y duplicado	\$ 14.800	Demanda
Formulario o referencia académica	\$ 11.000	Demanda
Agenda escolar	\$ 33.000	Anual
Salidas pedagógicas jardín-Undécimo	\$ 70.400	Demanda
Convivencia Jardín a Décimo	\$ 54.600	Demanda
Retiro espiritual - Once	\$ 450.000	Anual
Actividades Extracurriculares: Fútbol, baloncesto, taekwondo, ballet	\$ 461.200	
Actividades extracurriculares; Música, iniciación musical, guitarra o teclado	\$ 461.000	

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión. Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal, rector(a) o apoderado(a) del establecimiento educativo **COLEGIO AGUSTINIANO NORTE** con código **DANE 311769000751**, ubicado en la 70C # 116A-12 de la Localidad Suba, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vencido el término sin que se hubiese surtido la notificación en forma PERSONAL o ELECTRÓNICA, se adelantará la NOTIFICACIÓN POR AVISO, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico del establecimiento educativo, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, según corresponda, en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

RESOLUCIÓN NÚMERO 110293 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado, Calendario A, denominado COLEGIO AGUSTINIANO NORTE con código DANE 311769000751 para el año lectivo 2026.

HOJA 8 de 8

ARTICULO SEPTIMO: RECURSOS Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de Suba y el de apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARCO ANTONIO BARRERA GÓMEZ
Director Local de Educación de Suba (E)
de la Secretaría de educación del Distrito

NOMBRE	CARGO	FUNCIÓN	FIRMA
ALBA DEL PILAR CUBIDES CACERES	Profesional de Inspección y Vigilancia.	Elaboró concepto	
LAURA CRISTINA BECERRA CHAVES	Profesional de Inspección y Vigilancia.	Elaboró concepto	
BRYAN CAMILO RICO RENGIFO	Profesional de Apoyo - Contratista	Proyectó	